

COBAEH

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO



CEFOPED

Centro de Formación Pedagógica e Innovación Educativa

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ALBERTO ISLAS LARA Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA A.C, REPRESENTADO POR EL DR. JUAN ANTONIO GARCÍA FRAILE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "COBAEH" Y "EL CEFOPED" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 19 del mes de Septiembre de 2014, El Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (COBAEH) y el Centro de Formación Pedagógica e Innovación Educativa (CEFOPED), celebraron una Carta de Intención, con vigencia de tiempo indefinido, cuyo objeto consiste en "Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad".
2. Que en la carta de intención, las partes acordaron celebrar los convenios específicos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto precisar las acciones de colaboración entre las partes para desarrollar el programa denominado "Formación Directiva", dirigido a los colaboradores del "COBAEH", con el apoyo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), conforme a los términos de referencia, actividades, costos, plazos y responsables de ejecución que se señalan en el anexo "A" que suscrito por las partes forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. "EL CEFOPED ", se compromete a:

- 1 Ofrecer el Programa de Formación Directiva en su plataforma virtual,
- 2 Definir la estructura de cada módulo que integra el programa de Formación Directiva,
- 3 Asesorar en materia de cursos en línea y de la infraestructura tecnológica requerida para instrumentarla.
- 4 Desarrollar el Programa de Formación de Directiva en línea.
- 5 Asignar asesores que acompañen a los participantes durante el desarrollo del Programa de Formación Directiva en línea.
- 6 Asesorar técnicamente a los participantes en el Programa.
- 7 Participar en las reuniones de carácter técnico-informativas requeridas para la operación del Programa.
- 8 Reportar periódicamente a la Dirección General del COBAEH, el avance en el desarrollo del Programa.
- 9 Entregar a la Dirección General del COBAEH reporte final del Programa de Formación y Certificación de los participantes.
- 10 Evaluar con fines de certificación a los participantes que acrediten el programa de Formación Directiva, con un mínimo 80% de calificación final, conforme al Estándar de Competencia "Diseño del plan estratégico para una Institución Educativa".
- 11 Gestionar la emisión de certificados de competencia laboral ante el CONOCER.

II. "EL COBAEH", se compromete a:

1. Proporcionar al personal a capacitarse facilidades para participar de manera activa en el desarrollo de la capacitación.
2. Participar en las reuniones de carácter técnico-informativas requeridas para la operación del Programa.

3. Proporcionar a "El CEFOPED", documentos o publicaciones, que estime pertinentes, para ser utilizados como apoyo y consulta a los temas propios de los cursos.
4. Otorgar apoyo técnico y logístico en la elaboración del Programa de Formación, motivo del presente acuerdo.
5. Colaborar con recursos humanos necesarios para el desarrollo adecuado del objeto del presente acuerdo.
6. Dar seguimiento al desempeño de los participantes, a fin de obtener los mejores resultados.
7. Depositar en la Tesorería del "CEDOPED", los ingresos que le correspondan con motivo del objeto del presente acuerdo.

III. LAS PARTES, se comprometen a:

1. Elaborar de manera conjunta, un programa de trabajo específico.
2. Operar las actividades del presente e acuerdo de manera coordinada.
3. Supervisar el desempeño de las actividades derivadas del presente acuerdo.
4. Facilitar la información que solicite la otra parte, sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

TERCERA. RETRIBUCIÓN

"El COBAEH" pagará a EL "CEFOPED", por concepto de retribución por los servicios objeto del presente acuerdo, la cantidad total \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por participante, más el I.V.A.

CUARTA. FORMA DE PAGO

La cantidad que se refiere la cláusula tercera se pagará de acuerdo al número de participantes autorizado por el comité de estímulos del COBAEH:

\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por participante, más I.V.A., como anticipo y que corresponde al primer módulo de capacitación, a la aceptación del proyecto.

\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por participante, más I.V.A., que corresponde al segundo módulo de capacitación y que deberá pagarse al inicio del segundo módulo del Programa en la plataforma virtual del CEFOPED.

\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por participante, más I.V.A., que corresponde al tercer módulo de capacitación y que deberá pagarse al inicio del tercer módulo del Programa en la plataforma virtual del CEFOPED.

\$1,500.00, (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por participante, más I.V.A., como liquidación del saldo, que corresponde a la evaluación y certificación de competencias y que deberá pagarse al iniciar el proceso de evaluación con fines de certificación.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "El COBAEH", Lic. Francisco Rojo Muñoz

Por "El CEFOPED", Mtra. Rosalba del Ángel Zúñiga.

Esta Comisión deberá reunirse de forma presencial o virtual como mínimo cada 30 días, a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta de acuerdos que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir las informaciones técnicas o de cualquier índole; relativas a procedimientos, procesos y resultados de la otra parte y obtenidas como consecuencia del desarrollo del proyecto objeto de este instrumento, mientras esas informaciones no sean del dominio público.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán al "CEFOPED" dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del trabajo susceptible de registro; esto no generará pago por derechos y/o regalías. Al contratar los servicios de "El CEFOPED", será el único titular de los derechos de autor que se puedan generar por los servicios o productos que se deriven del objeto del presente acuerdo, una vez que se haya concluido el desarrollo del proyecto y saldado el mismo.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra

parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de las actividades objeto del instrumento. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

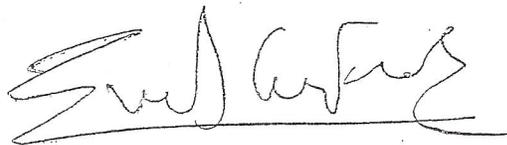
LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO., A LOS A LOS DIESCISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL COBAEH"



LIC. ALBERTO ISLAS LARA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CEFOPED"



DR. JUAN ANTONIO GARCÍA FRAILE
PRESIDENTE DE CEFOPED